

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1126/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que con fecha 10/05/96 presentará el Concejo Municipal en Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Proyecto se manifiesta que existen grupos de familias Sunchalenses que se han unido con el objeto de constituir grupos de autoayuda, para la construcción de sus viviendas;

Que estos son la Mutual COPROVI y la Cooperativa COVISU;

Que Mutual COPROVI ha enviado nota al D.E.M. y a este Cuerpo Legislativo, solicitando la urbanización del Lote N° 33 de la Colonia Sunchales, ubicado entre calle San Juan y camino público;

Que existen objeciones por parte del Ejecutivo Municipal y de este Cuerpo Deliberativo, para dar lugar a la urbanización y loteo antes mencionado;

Que se ha recibido en el Seno de este Concejo a integrantes de Cooperativa COVISU quienes solicitaron apoyo a su emprendimiento;

Que las personas que tratan de construir sus viviendas por este medio carecen de recursos para acceder a otro tipo de planes;

Que es imprescindible solidarizarse con quienes se esfuerzan para lograr el objetivo de la casa propia;

Que por último en el proyecto aludido se propone la donación con cargo de lotes municipales a los grupos de autoayuda para la construcción de viviendas legalmente constituidas;

Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal cree conveniente reformular el Proyecto original con el dictado de uno nuevo, con el propósito de que la donación sea a través de manzanas y no lotes, idea primordial que diera origen el Proyecto aludido;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1126/96

Art. 1º) Facúltase al Sr. Intendente Municipal a proceder a la donación, condicionada a la construcción de viviendas, a la Mutual COPROVI y Cooperativa COVISU grupos de autoayuda legalmente constituidos, de las manzanas 52A y 52B para Mutual COPROVI; 53A y 53B para Cooperativa COVISU.-

Art. 2º) Dispónese que en primera instancia cada una de ellas accederá al uso de una manzana: 52A para Mutual COPROVI; 53A para Cooperativa COVISU.-

Art. 3º) Establécese que para lograr acceder a las manzanas 52B (Mutual COPROVI) y 53B (Cooperativa COVISU) deberán ambas, tener cubiertas con viviendas, al menos el 80% de la parcela transferida en primera instancia.-

Art. 4º) Los Títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán a la Mutual y Cooperativa mencionadas, cuando sea requerida su presentación ante los Entes Oficiales con la finalidad de recibir recursos que complementen la construcción de las obras.-

Art. 5º) Estipulase que el D.E.M., evalúe el avance de las obras de construcción de viviendas, para que transcurridos cinco (5) años de la promulgación de la presente Ordenanza, mantenga la donación o defina el recupero total o parcial de los terrenos al patrimonio municipal a través de Ordenanza respectiva.-

Art. 6º) Establécese que ante la disolución de la Mutual y/o Cooperativa aquí mencionadas transcurridos los plazos legales, los terrenos vuelvan al patrimonio Municipal.-

Art. 7º) Dispónese que con posterioridad a la promulgación de la presente norma legal, se dictara el respectivo Decreto Reglamentario.-

Art. 8º) Elévase al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE

Art. 9no.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 12 de noviembre de 1996.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL